

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2009-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009 Mayo 21

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: El Informe N° 207-2009-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal y el Proveído N° 1452-2009- del despacho de Alcaldía sobre la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal , y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 207-2009-56PYE/MDJLBYR, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología como Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal, deriva el reglamento y Plan de Trabajo para la implementación de Agenda Ambiental 2009-2010, indicando que han sido elaborados y aprobados en la Comisión Ambiental Municipal (CAM), solicitando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el proyecto de reglamento de Funciones de la Comisión Ambiental Municipal ha sido revisado respecto de su estructura, el mismo que se ha elaborado teniéndose en cuenta la Ley N° 28245 "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", la misma que en su artículo 24° precisa: Que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de la sus leyes correspondiente, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el Artículo 5 de la referida Ley.

Que, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales, que atraviesan el gobierno local con la participación de la sociedad civil.

Que, se ha tenido en cuenta el artículo 25° del mismo cuerpo normativo respecto de la creación de la Comisión Ambiental Municipal y para efecto de la aprobación del Reglamento de Funcionamiento el mismo que ha sido elaborado y aprobado en la Comisión Ambiental Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, cumpliéndose con el Artículo 26.1 de la precitada Ley.

Estando a las facultades que la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades confiere a este despacho y al Informe Legal N° 209-2009-GAL/MDJLBYR.

RESUELVE:

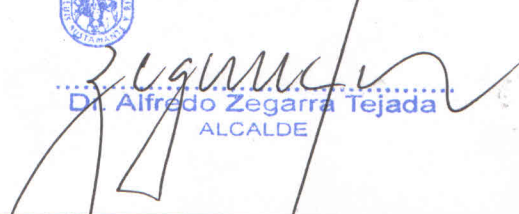
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento y Plan de Trabajo para la implementación de la Agenda Ambiental 2009-2010 - Comisión Ambiental Municipal del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad la implementación y aplicación del presente de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AZT/LBB/bjcy
Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Legal
Sec. General
G. Servicios a la Ciudad
SGPAYE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE RIVERO**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Denominación

Comisión Ambiental Municipal del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para efectos del presente reglamento se denominará la CAM.

Artículo 2° Contenido

El presente reglamento establece las normas complementarias internas que regulan la composición, organización y funcionamiento interno de la CAM de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28245, Art° 24 y Art° 25 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (referencia normatividad de la municipalidad en cuestión medio ambiental).

Artículo 3° Principios

Los principios que orientan el funcionamiento, de la CAM son:

- a) **Puntualidad:** Por el cual los miembros de la CAM se comprometen a cumplir con los horarios, que implica el respeto de las horas de inicio y fin de las sesiones.
- b) **Respeto:** Por el cual los miembros de la CAM se comprometen a cumplir y comportarse dentro del Marco General establecido por la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y en lo particular por el presente Reglamento.
- c) **Tolerancia:** Observar una actitud de tolerancia hacia los demás miembros y de responsabilidad de los encargos asumidos.
- d) **Veracidad:** Por el cual los miembros de la CAM se comprometen a participar con conocimiento de causa y basado o referenciado en documentos técnicos, legales y/o científicos; así como a aportar y utilizar solo información validada con referencia a la fuente e indicar la forma de acceder a ella.
- e) **Consecuencia:** Por el cual los miembros de la CAM se comprometen a actuar de forma compatible con los acuerdos tomados en el seno de la misma.
- f) **Transparencia:** Por el cual las actividades de la CAM y sus miembros estarán dirigidas a generar información confiable y oportuna sobre los avances y dificultades para implementar el "Sistema Local de Gestión Ambiental" de forma que se genere credibilidad ciudadana de los representantes de cada institución y a realizar reportes públicos del cumplimiento de metas.
- g) **Precautorio.-** Cuando haya amenazas de daños serios o irreversibles. La falta de plena certeza científica no debe usarse como razón para posponer medidas efectivas en costos que eviten la degradación ambiental.
- h) **Prevención.-** Dar prioridad a la adopción de medidas de prevención encaminadas a impedir que se produzcan eventos que vayan en contra la salud de la población, daño al ambiente entre otros.



TITULO II
NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 4° Naturaleza

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero es de carácter multisectorial, con participación de representantes de instituciones y organizaciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales, encargados de impulsar la implementación del Sistema local de Gestión Ambiental del distrito, con el objeto de coordinar y concertar la política ambiental en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero

Artículo 5° Ámbito

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero realiza sus funciones a nivel local en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero de acuerdo a los Artículos 24 y 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245.

TITULO III
FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6° Funciones

Las funciones de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, se ejecutarán buscando el consenso y son las siguientes:

- a. Ser la instancia de concertación de la política Ambiental Local en coordinación con el CAM de la Provincia de Arequipa para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito.
- b. Construir y/o actualizar participativamente el Plan, Diagnóstico y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
- c. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una Visión Ecosistémica compartida.
- d. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la política ambiental local.
- e. Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales, bajo la creación de grupos técnicos multidisciplinarios.
- f. Promover la mejora de la calidad del aire en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- g. Promover la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de José Luis Bustamante y Rivero.
- h. Promover la mejora integral en el tratamiento de las aguas servidas de José Luis Bustamante y Rivero
- i. Facilitar el proceso de desarrollo de las áreas verdes de José Luis Bustamante y Rivero
- j. Promover el ordenamiento territorial del distrito a través de la Zonificación Económica Ecológica
- k. Promover el desarrollo de buenas prácticas ambientales en las actividades Productivas.
- l. Promover la mejora en la gestión y la calidad del Agua Potable.
- m. Promover la agricultura orgánica.
- n. Conservar y aprovechar sosteniblemente los ecosistemas frágiles.
- o. Promover la Educación Ambiental Cultural y Humanismo Ecológico.
- p. Y todos aquellos puntos que se encuentran en la agenda ambiental local vigente.



De la Composición

Artículo 7°

La composición de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero es la establecida por Ordenanza Municipal N° 0184-MDJLBYR con fecha 24 de Noviembre del 2008. Cualquier inclusión o modificación de la composición de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero será propuesta por sus miembros, en base a aportes técnico científicos, sociales y las necesidades que se pudiera requerir, dicha propuesta se derivará al Concejo municipal, para su aprobación y oficialización.

Artículo 8°

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con una Secretaría Técnica, la que es ejercida por la Secretaria General y por la Sub-Gerencia de Protección Ambiental y Ecología de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

De sus Representantes

Artículo 9°

Las instituciones que participan como miembros plenos de la Comisión Ambiental Municipal de José Luis Bustamante y Rivero designarán un representante titular y un alterno. En ausencia del miembro titular, el alterno automáticamente asume su función. A efectos de contabilizar el quórum, sólo se considerará como uno a cada institución debidamente representada y efectivamente presente en la sesión.

Artículo 10°

Son obligaciones de los miembros:

- a) Representar efectivamente al sector por el que fueron elegidos.
- b) Informar periódicamente, coordinar y consultar las acciones de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero con las del sector que representa.
- c) Cumplir con los principios, objetivos y funciones de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero.
- d) Asistir a las sesiones de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero.
- e) A capacitarse de acuerdo a las necesidades y oportunidad en beneficio del cumplimiento de las funciones y objetivos.
- f) Acreditar se representarte de su organizaron a través de la resolución respectiva cuando corresponda.

Artículo 11°

Los miembros de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero tienen derecho:

- a) Los miembros Titulares o en ausencia de estos los miembros alternos, tienen derecho a voz y voto en las sesiones y subgrupos de trabajo en las que participe.
- b) A tener acceso a la información documentada de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero.
- c) A participar de las actividades, comisiones y eventos organizados por la CAM de José Luis Bustamante y Rivero.



CAPITULO II
DEL FUNCIONAMIENTO

De las sesiones

Artículo 12

Las sesiones de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, pueden ser publicas, en las reuniones participaran con voz y voto los miembros acreditados, y voz de los invitados, el publico asistente no podrá hacer uso de la palabra, en caso esto no sea cumplido el presidente podrá solicitar el retiro de la persona, No está permitida la filmación, grabación ni ningún modo de reproducción del desarrollo de las sesiones, salvo aprobación expresa de la CAM.

Artículo 13 .-

Cuando se produzca la inasistencia de los representantes de una institución a tres sesiones consecutivas y/o 5 alternas la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, asimismo por incumplimientos del art. 3 a criterio de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero podrá pedir su vacancia.

Artículo 14°.-

Las sesiones serán de dos clases:

- a) Sesión Ordinaria.- Las que serán el tercer Jueves de cada mes para cumplir la agenda de trabajo.
- b) Sesión Extraordinaria.- Son las que se convocan en caso de que los miembros de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, evalúen la existencia de una necesidad urgente.

Artículo 15° De la convocatoria

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente con una anticipación no menor de 5 días calendario. Las citaciones se realizarán en el domicilio de la institución o por fax y/o correo electrónico autorizado por los representantes titular y alterno de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero. En caso de fax o correo electrónico se requerirá de la confirmación del representante. Las citaciones incluirán: fecha, lugar, agenda a tratar y documentos correspondientes que serán revisados en la sesión.

Las sesiones extraordinarias son convocadas por el Presidente, a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros de la CAM. las que serán convocadas con 72 horas de anticipación

Artículo 16°

Para que la sesión de la CAM sea válida se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. para la primera citación, pasados 10 minutos la segunda citación empezara con los asistentes.

Artículo 17°

En caso de inasistencia reiterada de una institución u organización que conforma la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, ésta no será computada a efectos de calcular el quórum. Se considera inasistencia reiterada de una institución u organización, la inasistencia a más de dos sesiones.

De los Acuerdos

Artículo 18°

Los acuerdos se adoptarán por consenso.

Artículo 19°



Los miembros de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, por consenso podrán invitar en calidad de observadores o asesores a especialistas, en los temas que se juzgue conveniente.

Artículo 20°

El Presidente de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero es el vocero oficial de los acuerdos y comunicados aprobados por los miembros de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero conjuntamente con los medios de Comunicación integrantes de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, previo acuerdo, realizará reportes públicos a la comunidad al menos trimestralmente.

De las actas

Artículo 21°

La participación de los miembros a cada sesión de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero constará en un registro de asistencia.

Artículo 22°

El acta con los acuerdos se firmará al inicio de la siguiente sesión, debiendo remitirse previamente el borrador de la misma a las instituciones conformantes de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero dentro de los cinco días hábiles, esta acta deberá contener como información mínima, lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de la sesión
- b) Lista de miembros representantes conforme el registro de asistentes.
- c) Agenda de la sesión
- d) Desarrollo de la sesión y Acuerdos
- e) Firmas de los miembros asistentes
- f) Otros.

De la periodicidad y lugar de las sesiones

Artículo 23°

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero sesionará en forma ordinaria cada treinta días como mínimo, de acuerdo a un cronograma aprobado por el mismo. La CAM de José Luis Bustamante y Rivero decidirá oportunamente la sede de sus sesiones.

Artículo 24°

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero señalará como su domicilio para efecto de las comunicaciones y recepción de documentación, a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

TITULO IV
DE SU ESTRUCTURA INTERNA
Capítulo 1
De la Presidencia

Artículo 25°

El presidente de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero tiene la función de convocar y presidir las sesiones y coordinar directamente con la Secretaría Técnica. En caso de que el titular de la

institución que actúa como Presidente no pudiera presidir una sesión de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, el representante alterno asume su función..

Artículo 26° De la duración de la Presidencia

La presidencia será ejercida por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cada año deberá realizarse una evaluación del plan de trabajo y de gestión.

Capítulo 2

De la Secretaría Técnica

Artículo 27°

La Secretaría técnica de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero es desempeñada por la Sub-Gerencia de Protección Ambiental y Ecología con la participación de dos miembros de la CAM designados por la sesión y ejerce las siguientes funciones:

- a) Ubicar y brindar, dentro de sus posibilidades, a los miembros información técnica vinculada a las funciones y objetivos de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero.
- b) Facilitar y proponer la asesoría técnica en asuntos vinculados a las funciones y objetivos de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero
- c) Coordinar con la Presidencia de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Implementar las decisiones y acciones de carácter técnico de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero

En caso de que el titular no pudiera participar en las actividades de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, su alterno asumirá las funciones de la Secretaría Técnica, con todas las preeminencias y facultades que le corresponde a la encargatura.

Capítulo 3

De los Grupos Técnicos Locales

Artículo 28°

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero podrá proponer Grupos Técnicos Locales que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para resolver o ejecutar encargos técnicos específicos dentro de un período determinado.

Artículo 29°

Los Grupos Técnicos Locales, son instancias destinadas a la discusión, análisis y búsqueda de soluciones técnicas y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental: para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales.

Artículo 30°

Los Grupos Técnicos Locales estarán compuestos por representantes de los miembros de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero con la información, conocimientos, interés y/o experiencia requeridos para cumplir con las funciones encomendadas.

Artículo 31°

Los Grupos Técnicos Locales cuentan con un Secretario Técnico, designado en la sesión de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero en que se crea el mismo. Tiene la función de convocar y coordinar las acciones entre sus miembros, compartiendo los avances entre ellos. Reportará las conclusiones parciales o finales elaboradas, directamente a la CAM de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 32°

Para la validez de la sesión de los Grupos Técnicos Locales se requerirá de la asistencia mínima de la mitad más uno de los miembros designados.

Artículo 33°

Para tomar acuerdos se buscará el consenso entre los miembros presentes. En los casos en que no hubiere acuerdo, el Grupo Técnico Local comunicará las propuestas existentes, fundamentadas a la CAM de José Luis Bustamante y Rivero para su definición.

Artículo 34°

El Grupo Técnico Local debe llevar registro de los acuerdos adoptados mediante Acta resumida.

De las coordinaciones Interinstitucionales

Artículo 35°

La CAM de José Luis Bustamante y Rivero deberá presentar a la Comisión Ambiental Regional de Arequipa Informes semestrales sobre los avances, dificultades y grado de cumplimiento de sus funciones y objetivos. Dicho informe se presentará dentro de los 30 días calendario de culminado el semestre.

De la Modificación del Reglamento Interno

Artículo 36°

El presente reglamento podrá modificarse en sesión expresamente convocada para el efecto, habiéndose distribuido con 30 días de anticipación la propuesta escrita de modificación apoyada por lo menos de la mitad mas uno de los miembros de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero.

Excepcionalmente, por consenso del pleno de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero podrá modificarse el reglamento cuando se vea necesario.

Artículo 37°

Los archivos de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero, estarán a disposición pública en la biblioteca municipal y en la página web de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

DISPOSICION FINAL.-

Aprobado por la CAM de José Luis Bustamante y Rivero a los del mes de del año dos mil nueve.

Presidente de la CAM de José Luis Bustamante y Rivero
Secretaria Técnica

